

687-03-980702 - Modifica Capítulo VI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones al texto del Capítulo VI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1.- Intercalar el siguiente texto como inciso segundo en el literal iii) del número 1 de la letra C:

"Las empresas bancarias que mantengan Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (PRD) (Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras), podrán realizar operaciones de cobertura de tasas de interés extranjeras, sin solicitar autorización previa para el efecto, hasta por el monto equivalente en dólares de los referidos Pagarés."

2.- Intercalar el siguiente texto como nuevo inciso segundo del número 1 de la letra D:

"Las empresas bancarias que hayan realizado operaciones relativas a monedas extranjeras, en conformidad a lo señalado en la letra C anterior, deberán enviar, debidamente completado y en los mismos plazos indicados en el inciso anterior, el Anexo N° 4 de este Capítulo."

3.- Incorporar el siguiente texto como nuevo último inciso en el número 1 de la letra D:

"Las empresas bancarias que realicen operaciones de cobertura de tasas de interés extranjeras, sin autorización previa en conformidad a lo señalado en la letra C de este Capítulo, deberán, además, presentar su situación de descalce global de tasas de interés al cierre del mes en que pactaron alguna de estas operaciones, junto con los anexos ya citados."

4.- Insertar al final del texto del número 5 de la letra D, reemplazando el punto (.) por una coma (,) lo siguiente:

"... cuando la fecha de dicha modificación corresponda a un mes distinto de aquel en que se pactó el contrato. De lo contrario, debe informarse en los plazos establecidos en el número 1 de esta letra."

5.- Incorporar al Capítulo, el Anexo N° 4 cuyo modelo se acompaña y forma parte integrante de este acuerdo:

([Anexo N° 4 del Capítulo VI. FORWARDS O SWAPS DE MONEDAS EXTRANJERAS](#) . Imagen Gif. 58k)

-

ANEXO N° 4 DEL CAPITULO VI

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

- Las instrucciones de llenado de este Anexo deben ser respetadas en su integridad, para que una vez enviado al Banco Central de Chile, permitan el correcto procesamiento de la información contenida en él.

- El usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o a un "Informe de Modificaciones".

- Si se trata de un "Informe de Operaciones", el formulario está diseñado para que cada operación informada se identifique en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ser ordenadas correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

Las operaciones que el usuario no hubiese podido informar en su oportunidad; también deberán ser incluidas en este informe, inmediatamente después de las enviadas dentro del plazo establecido, consignando la fecha de suscripción correspondiente.

- El "Informe de Modificaciones", sólo se emplea cuando se comuniquen modificaciones a operaciones ya informadas. Para este efecto, sólo se llena(n) la (las) columnas con el (los) datos del contrato que se está(n) modificando, debiendo indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, el N° de contrato, la fecha de suscripción, y el nombre de la contraparte, del respectivo contrato.

II. INSTRUCCIONES DE LOS CAMPOS RELEVANTES:

N° Campo	Datos contenidos
N° 1. Datos Institución Financiera informante	El código de la Institución Financiera debe corresponder al referido en el Título V, N° 1, del CNCI.
N° 2. Número páginas informadas	Utilizar formato N° 0 i de 0 n.
N° 3. Información de operaciones suscritas desde el....al....	Especificar el rango de fechas de suscripción de las operaciones presentadas en este anexo, en formato dd/mm/aa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones.
N° 5. Contraparte extranjera	Indicar el nombre o razón social de la contraparte informada. Anotar de corrido sin abreviaciones hasta el alcance que permita el campo.
N° 6. Ciudad / País	Indicar la ciudad y el país de la contraparte extranjera.
N° 7. Código Swift	Indicar el código swift de la contraparte extranjera.
N° 8. N° de Contrato	Asignar un correlativo (solamente numérico), único por cada contrato suscrito, para cada fecha comprendida en el rango del N°3. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción.
N° 9. Fecha de Suscripción	Señalar la fecha de cierre del contrato, en formato dd/mm/aa.
N° 10. Fecha de Vencimiento	Debe señalar la fecha de término del contrato, en formato dd/mm/aa.
N° 11 Número de días	Indicar la diferencia resultante de: (Fecha de

	Vencimiento - Fecha de Suscripción)
N° 12. Modalidad de Pago	Indicar modalidad de pago estipulada en el contrato, señalando: C = Si es compensación, o, E = Si es entrega física.

NOTA: Se entenderá por COMPRAS, el tipo de monedas y montos correspondientes recibidos de la contraparte, y por VENTAS, el tipo de monedas y montos correspondientes entregados a la contraparte.

N° 13. Código Moneda Recibida	Indicar el código establecido, en el Título V, N° 4 del CNCI.
N° 14. Moneda Recibida	Indicar la denominación de la moneda recibida, pudiendo usarse el nombre completo, o bien, las abreviaturas convencionales de las operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, tales como: DM, £, US\$, ¥, etc.
N° 15. Monto Recibido	Utilizar el formato: 999.999.999,99
N° 16. Código Moneda Entregada	Indicar el código establecido, en el Título V, N° 4 del CNCI.
N° 17. Moneda Entregada	Indicar la denominación de la moneda entregada, pudiendo usarse el nombre completo, o bien, las abreviaturas convencionales de las operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, tales como: DM, £, US\$, ¥, etc.
N° 18. Monto Entregado	Utilizar el formato: 999.999.999,99
N° 19. Precio Forward	Se debe señalar el precio o paridad que determina el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, al plazo pactado en la operación. Usar el formato 99.999,99.
N° 20 y N° 21. Totales para validación computacional	Consignar la suma algebraica de los montos recibidos y entregados respectivamente, sólo en la última página de cada informe, sin considerar que dichos montos pueden corresponder a diferentes monedas.
N° 22. Datos apoderados de la institución informante	La institución informante debe consignar el nombre, cargo y firma del apoderado(s) responsable(s) de la operación ante el Banco Central.
N° 23. Teléfono(s) Apoderado(s)	Consignar el teléfono directo del (los) apoderado(s) responsable(s) de la operación, ante el Banco Central.